

Referencia: TERMINOS Y CONDICIONES TAD - DGAI

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN A DISTANCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRACCIONES

Los términos y condiciones que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización de la Plataforma de Tramitación a Distancia de la Dirección General de Administración de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“Plataforma TAD - DGAI”).

1. Usuario de TAD - DGAI: A los efectos de esta modalidad de servicio se entiende por Usuario de TAD-DGAI:

A la persona física que accede a la Plataforma TAD - DGAI a través de la siguiente página de internet: www.buenosaires.gob.ar/tramitesadistancia.

El uso de la Plataforma TAD - DGAI implica que el Usuario conoce y acepta los Términos y Condiciones, el funcionamiento de la Plataforma y las implicancias de todos los actos que fueran efectuados a través de aquélla.

El Usuario acepta los siguientes términos y condiciones:

- a) La Plataforma TAD - DGAI permite la resolución online de faltas por el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas, en los casos previstos por la Dirección General de Administración de Infracciones, como instancia administrativa, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) El empleo de la plataforma TAD – DGAI conlleva la renuncia al beneficio del Pago Voluntario de la multa que pudiere corresponder.

c) La plataforma TAD – DGAI es una herramienta que permite ofrecer a los ciudadanos una justicia administrativa de faltas más cercana, moderna y eficiente. En caso de que el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas determinen la existencia de una falta por parte del usuario de la plataforma TAD – DGAI, el mismo debe manifestar de forma presencial ante las Oficinas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas que corresponda, dentro del quinto día de notificado, si consiente la decisión administrativa. El silencio por parte del usuario de la plataforma TAD - DGAI implica la aceptación de la determinación administrativa. Vencido dicho plazo, en caso de recaer condena, el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas dispondrá la ejecución de la sanción impuesta.

d) Cuando se trate de la pena de multa, el Usuario TAD – DGAI debe efectuar el pago en los términos establecidos por el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas. De no abonarse dentro de los plazos establecidos, el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas, emitirá el certificado de deuda que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva, en los términos de la Ley 189 (texto consolidado según Ley N° 5454).

e) Al momento de requerirse la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas a través de la plataforma TAD - DGAI, se determinará si existen otras actas de infracción que involucren al usuario de la Plataforma TAD- DGAI, debiendo resolver de inmediato un único Controlador Administrativo de Faltas, el cual se expedirá sobre todas las actas de infracción habidas.

1.1 Controlador Administrativo de Faltas. Se entiende por Controlador Administrativo de Faltas de la Plataforma TAD – DGAI, al funcionario público que en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley, decide a través de la plataforma TAD, mediante resolución fundada, teniendo facultades para:

a) Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción a pedido de parte. Si el controlador se expidiere sobre la responsabilidad del/la presunto/a infractor/a, y de la prueba producida surgiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, el controlador debe efectuar la citación a este último.

b) Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

- c) Declarar su incompetencia para llevar adelante el procedimiento administrativo y remitir las actuaciones a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.
- d) Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la autoridad competente de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.
- e) Aplicar las medidas correspondientes del Título Undécimo del “Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “aprobado por la Ley 2148 (texto consolidado según Ley N° 5454).
- f) Dar intervención a la Junta de Faltas cuando se cumpla con los requisitos de la presente ley, notificando al presunto infractor en el término de 48 horas y elevando el legajo en forma inmediata a dicho órgano.
- g) Informar al Cuerpo de Agentes Fiscales cuando la pena máxima de la falta imputada supere las 30.000 unidades fijas, según lo dispuesto en el Régimen de Faltas.

2. La Junta de Faltas interviene a pedido de la parte interesada, cuando la resolución determine una sanción de multa igual o superior a 6.000 unidades fijas; a pedido del Cuerpo de Agentes Fiscales y/o en los casos objetivos dispuestos en la presente ley, a saber:

- a. Actas de comprobación cuya pena máxima prevista en el Régimen de Faltas sea igual o superior a 100.000 unidades fijas.
- b. Resoluciones definitivas de las Unidades Administrativas de Control de Faltas que dispongan la confirmación o el levantamiento de medidas precautorias de clausura.
- c. Resoluciones definitivas de las Unidades Administrativas de Control de Faltas que dispongan pena de clausura.

La Junta de Faltas sólo tiene intervención en la causa que corresponda, luego que la Unidad Administrativa de Control de Faltas haya adoptado resolución, siendo sus facultades:

- d. Revisar y resolver sobre las medidas precautorias dispuestas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas.
- e. Revisar y resolver sobre la pena impuesta por la Unidad Administrativa de Control de Faltas, teniendo la potestad para adecuarla bajo criterio fundado.
- f. Disponer el archivo por defecto formal.

- g. Declarar la incompetencia y la remisión a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.
- h. Ratificar o rectificar, cuando resulte pertinente, lo relativo a las disposiciones del Título undécimo del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. El Cuerpo de Agentes Fiscales tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y evaluar el marco de las actuaciones e instar por legitimidad u oportunidad la intervención de la Junta de Faltas en los legajos informados por las Unidades Administrativas de Control de Faltas, cuando superen las 30.000 unidades fijas, en las que se haya dispuesto el archivo, la condena en suspenso y/o la sustitución de la pena de multa. El Cuerpo de Agentes Fiscales debe resolver en un plazo de cinco (5) días desde su recepción. En caso de elevación a la Junta de Faltas, se debe notificar al presunto infractor (Conforme texto Art. 5 ° de la Ley N° 5.345, BOCBA N° 4730 del 25/09/2015, texto consolidado según Ley N° 5454).

1.2 Junta de Faltas. Se entiende por Junta de Faltas a la instancia revisora de las decisiones adoptadas por el Controlador Administrativo de Faltas, que interviene a pedido de la parte interesada, cuando la resolución determine una sanción de multa igual o superior a 6.000 unidades fijas; a pedido del Cuerpo de Agentes Fiscales y/o en los casos objetivos dispuestos en la Ley CABA N° 1217 (texto consolidado según Ley N° 5454).

1.3 Cuerpo de Agentes Fiscales. Se entiende por Cuerpo de Agentes Fiscales al órgano administrativo que tiene a su cargo la revisión de las resoluciones dictadas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas en los términos y con las competencias previstas por la Ley CABA N° 1217 (texto consolidado según Ley N° 5454).

1.4. Cuenta de Usuario TAD - DGAI:

La cuenta de Usuario TAD- DGAI es el escritorio virtual que permite requerir la intervención online de la Unidad Administrativa de Faltas, a los efectos de que el usuario realice un descargo respecto de una o más acta/s de infracción, consultar el estado de la solicitud, presentar y recibir documentos y notificaciones relativas a dicho procedimiento y a la Plataforma TAD - DGAI.

La solicitud de intervención de la Unidad Administrativa de Faltas implica la renuncia a la opción de pago voluntario del acta de infracción. En el supuesto de ser confirmada, deberá abonarse el cien por ciento (100%) de la multa.

1.5. Responsabilidades del Usuario TAD - DGAI:

- a) El usuario TAD - DGAI se obliga a utilizar exclusivamente su propia Cuenta de Usuario TAD.
- b) El usuario TAD- DGAI no podrá en ningún caso desconocer las tareas, comunicaciones o notificaciones que fueran efectuados en la Plataforma TAD - DGAI.
- c) El usuario TAD- DGAI deberá acceder a su Cuenta de Usuario TAD a través del ingreso de la Clave Única de Identificación Tributaria (“CUIT”) y la Clave Ciudad obtenida a través de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCBA (“AGIP”), o mediante cualquier cajero automático habilitado a tal efecto, mediante su tarjeta de débito.
- d) La Clave Ciudad es administrada por la AGIP, y el Usuario TAD- DGAI deberá dirigirse a ese organismo ante cualquier inconveniente relacionado con aquélla.
- e) El usuario TAD- DGAI es responsable por la utilización, protección y resguardo de la Clave Ciudad en la Plataforma TAD - DGAI.
- f) El usuario TAD - DGAI se obliga a no falsear su identidad ni sustituir la identidad de un tercero.
- g) El usuario TAD- DGAI deberá hacer uso de su cuenta de usuario de manera tal que no afecte, inutilice, dañe, ni sobrecargue el funcionamiento de la Plataforma TAD - DGAI.
- h) El usuario TAD- DGAI se compromete a no modificar los equipos y sistemas del GCBA de ninguna manera, ni utilizar versiones de equipos y sistemas adulterados y/o con el fin de obtener acceso no autorizado a cualesquiera contenidos o servicios de la Plataforma TAD - DGAI.
- i) El usuario TAD- DGAI deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- j) El usuario TAD- DGAI – no utilizará ni aplicará cualesquiera recursos técnicos, lógicos o tecnológicos en cuya virtud pueda beneficiarse directa o indirectamente, o beneficiar a terceras personas, con o sin ánimo de lucro, de la explotación no autorizada de los contenidos o servicios de la Plataforma TAD - DGAI.

k) El usuario TAD- DGAI no utilizará la Plataforma TAD - DGAI para la realización de actos o actividades contrarias a la ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público establecido, o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos o intereses de terceros.

l) El usuario TAD- DGAI deberá cerrar su cuenta al final de cada sesión y notificar cualquier acceso no autorizado a la Gerencia Operativa Mesa de Soporte SADE, de la Dirección General Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica del GCBA, utilizando la cuenta de correo electrónico tramitesadistancia@buenosaires.gob.ar.

m) El usuario TAD- DGAI cumplirá con todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto uso de la Plataforma TAD - DGAI, los que serán publicados en su Cuenta en la sección "Requerimientos Técnicos" y "Manual de Usuario".

La disponibilidad de tales requisitos técnicos está a cargo del Usuario TAD - DGAI, y el GCBA no será responsable por ningún tipo de daño o perjuicio que su instalación pudiera causar.

n) Toda presentación o declaración de datos realizada por el Usuario TAD - DGAI a través de la Plataforma TAD - DGAI tendrá el carácter de declaración jurada y será responsable por la certeza y veracidad de los datos manifestados.

ñ) El usuario TAD- DGAI es responsable de que las informaciones o contenidos remitidos no infrinjan derechos de terceros ni vulneren cualesquiera normas aplicables. Asimismo, está obligado a mantener al GCBA indemne y libre de toda responsabilidad que pudiera derivar en reclamos causados directa o indirectamente en la trasgresión de derechos de terceros o de la legislación vigente.

1.6. Trámite TAD - DGAI:

Se entiende por “Trámite TAD - DGAI”, al que ha sido iniciado por la Plataforma TAD – DGAI.

1.7. Discontinuación de Trámites TAD – DGAI:

El trámite efectuado a través de la Plataforma TAD- DGAI no podrá ser discontinuado. Transcurridos treinta días corridos sin que se registrare impulsos conducentes a la resolución del expediente electrónico, el Controlador Administrativo de Faltas constituirá en mora al USUARIO TAD – DGAI, debiéndosele conceder un plazo suplementario de 15 (quince) días corridos. Vencido el plazo sin que obraren impulsos conducentes, el

Controlador Administrativo de Faltas efectuará, si así correspondiere, de oficio la determinación de la sanción, notificándola al Usuario TAD- DGAI a través de la Plataforma TAD- DGAI. Los efectos jurídicos que pudieran derivar del inicio del trámite serán plenamente válidos y operarán de pleno derecho.

1.8. De la representación de las personas jurídicas:

a) Personas jurídicas. La Clave Ciudad se otorga sólo a personas físicas. El Usuario TAD que representen a una o más personas jurídicas deberá presentar ante la AGIP el estatuto o acta de designación de autoridades o un poder amplio de administración que acredite su representación. Una vez vinculada la representación de la persona jurídica a la Cuenta de Usuario TAD - del representante, cuando éste ingrese a su Cuenta de Usuario TAD podrá actuar por sí o en nombre de las personas jurídicas representadas.

b) Sustitución de apoderados de personas jurídicas. La Plataforma TAD - DGAI permite la sustitución de la representación de personas jurídicas a favor de Usuarios TAD, para lo cual se requiere que el poder presentado ante la AGIP contemple expresamente esta facultad de sustitución, y que el representante manifieste dicha circunstancia en la Plataforma TAD - DGAI.

c) Cese. La representación cesará por cualquiera de las siguientes causales: 1) revocación; 2) expiración del plazo de vigencia del apoderamiento; 3) renuncia del apoderado; 4) muerte, inhabilitación o incapacidad declarada tanto del poderdante como del apoderado. En el caso que las personas jurídicas, el cese de la representación será efectivo desde su notificación a la AGIP.

1.9. Toma de vista:

El Usuario TAD podrá consultar cualquier expediente electrónico que él mismo haya iniciado durante todo su trámite mediante el botón “Toma de Vista”, pudiendo visualizar la totalidad de los documentos vinculados a aquél que no posean el atributo de reservados. Esta consulta del expediente electrónico no suspenderá los plazos en curso.

2. Domicilio Constituido Electrónico:

La Cuenta de Usuario TAD es el Domicilio Constituido Electrónico para los Trámites TAD, en el que serán válidas todas las notificaciones que puedan efectuarse.

3. Tramitación. Servicio de Notificaciones Electrónicas. Notificaciones. Servicio de aviso/alerta por correo electrónico:

3.1 Tramitación:

a) Una vez seleccionado el tipo de Trámite, el Usuario TAD podrá cargar los datos y la documentación a presentar.

Realizada la presentación, la Plataforma TAD -DGAI asignará un número de expediente electrónico al Trámite TAD - DGAI. La fecha y hora de inicio será la que surja del servidor.

b) La carga de documentación puede realizarse durante las veinticuatro (24) horas todos los días del año. Los plazos de la Plataforma TAD -DGAI serán computados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de caratulación del expediente electrónico. La presentación realizada en un día inhábil se considerará efectuada el primer día hábil siguiente.

3.2 Servicio de Notificaciones Electrónicas:

Todas las notificaciones que deban cursarse en el marco de la Plataforma TAD - DGAI o los Trámites TAD se realizarán en el Domicilio Constituido Electrónico (“Servicio de Notificaciones Electrónicas”).

3.3 Notificaciones:

a) Las notificaciones realizadas mediante el Servicio de Notificaciones Electrónicas tendrán los mismos efectos que las de los demás medios admitidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) La notificación se perfeccionará siempre que el contenido de la notificación esté disponible para su conocimiento y aunque el Usuario TAD no acceda a aquél. Si el Usuario TAD ingresare a su cuenta en día inhábil, se considerará que éste ha sido notificado el primer día hábil siguiente a la fecha de ingreso a su Cuenta de Usuario TAD.

c) Si el destinatario de la notificación electrónica no ingresara a su Cuenta de Usuario TAD, el mismo quedará notificado automáticamente el primer día hábil siguiente luego de que el contenido de la notificación se hiciera disponible en su Cuenta de Usuario TAD –DGAI.

d) En todos los casos, la fecha y hora de la notificación será la que surja del servidor del GCBA.

3.4 Servicio de aviso/alerta por correo electrónico:

El GCBA podrá enviar avisos o alertas sobre notificaciones a la dirección de correo electrónico denunciada por el Usuario al darse de alta en la Plataforma TAD - DGAI.

El Usuario TAD- DGAI deberá mantener actualizados los datos personales y de correo electrónico declarados.

4. Administración:

La Plataforma TAD - DGAI es administrada por la Secretaría Legal y Técnica del GCBA.

El Usuario TAD es responsable por todos los daños y perjuicios que cause directa o indirectamente el incumplimiento de los Términos y Condiciones o los Requerimientos Técnicos correspondientes a la Plataforma TAD - DGAI.

5. Reservas de la Administración

5.1. Facultad de Revocar o suspender:

El GCBA podrá denegar, retirar, suspender o bloquear el acceso a la Plataforma TAD - DGAI al Usuario TAD que incumpla los presentes Términos y Condiciones. El GCBA no asumirá responsabilidad alguna frente al Usuario TAD o terceros por la denegación, retiro, suspensión o bloqueo del acceso a la Plataforma.

5.2. Términos y Condiciones – Modificación:

El GCBA se reserva la facultad de modificar los Términos y Condiciones, sin que ello genere responsabilidad alguna para sí. Todas las modificaciones de los Términos y Condiciones serán notificadas al Usuario TAD -DGAI por el Servicio de Notificaciones

6. Seguridad y mantenimiento de la Plataforma TAD - DGAI:

El GCBA ha adoptado y adoptará todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente y los estándares de calidad existentes para el normal, seguro y confidencial funcionamiento de la Plataforma TAD - DGAI.

El GCBA efectuará todas las tareas necesarias a los efectos de que la Plataforma TAD - DGAI se encuentre disponible y accesible las veinticuatro (24) horas durante todos los días del año. No obstante, debido a causas técnicas de mantenimiento que puedan requerir la suspensión de su acceso o su utilización, podrán producirse interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar tales tareas.

El GCBA no será responsable de interrupciones, suspensiones o mal funcionamiento que se produjera en el acceso, funcionamiento u operatividad de la Plataforma TAD - DGAI cuando tuvieren su origen en situaciones de causa fortuita, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema.

El GCBA adopta las medidas técnicas adecuadas y los controles necesarios a fin de evitar rupturas en la seguridad de la Plataforma TAD - DGAI que pudieran afectar la confidencialidad de la información contenida en las cuentas de usuario TAD. Sin embargo, el GCBA no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización por parte de terceros no autorizados de los servicios, gestión y almacenamiento de la Plataforma TAD - DGAI que accedan al contenido por la eliminación o supresión de las medidas de seguridad adoptadas por el GCBA.

El GCBA dispone y podrá disponer de los mecanismos técnicos y operativos que entienda necesarios o convenientes a fin de verificar el almacenamiento o difusión de contenidos ilícitos o nocivos así como, si fuera el caso, garantizar el bloqueo, control y cancelación de la utilización de la Plataforma TAD – DGAI por parte del Usuario.

7. Derechos de propiedad intelectual:

Todos los datos e información elaborada, incluyendo programas de software disponibles en o a través de la Plataforma TAD - DGAI, está protegida por derechos de propiedad intelectual. Está prohibido al Usuario TAD modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados o usar en general aquel contenido disponible en o a través de la Plataforma TAD - DGAI para fines comerciales, salvo el derecho derivado del ejercicio de la libertad de prensa.

El Usuario TAD no está autorizado para transferir, vender, alquilar, prestar, sublicenciar o de cualquier otro modo, directa o indirectamente, medie o no remuneración de cualquier clase, distribuir los contenidos de la Plataforma TAD - DGAI o accesibles a través de ésta.

Asimismo, está terminantemente prohibida cualquier comunicación, decompilación o decodificación del software de la Plataforma TAD - DGAI para cualquier tipo que sea, incluyendo su traducción a código fuente.

8. Legislación aplicable y Resolución de conflictos:

Toda controversia directa o indirectamente relacionada con la Plataforma TAD - DGAI, los Trámites TAD o los Términos y Condiciones estará regida por el derecho aplicable en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sometida exclusivamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El uso de la Plataforma TAD - DGAI implica una renuncia irrevocable del Usuario TAD a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las notificaciones judiciales y extrajudiciales dirigidas al GCBA serán válidas únicamente si son cursadas al domicilio sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas.

El domicilio del Usuario TAD -DGAI inscripto en AGIP será considerado domicilio constituido a todos los fines y efectos de las Controversias. No obstante, el Usuario TAD podrá constituir un nuevo domicilio por notificación fehaciente al GCBA.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: TERMINOS Y CONDICIONES PLATAFORMA TAD-DGAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.